IBAL S.A. ESP. OFICIAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
O. RADICADO:
ECHA: 26 JUL 2019 HORA
LIOS: 3 MATRICULA
RIBIDO POR:

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A.E.S.P. OFICIAL.

Ciudad.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación presentados por el Ingeniero YAMEL SIERRA CASTRO.

Referencia: INVITACIÓN 107 de 2019.

LUIS FREDY FLORIDO GRANADOS, mayor de edad identificado como lo indico al pie de mi firma, en mi condición de gerente y representante legal de la sociedad ASEVINAL LTDA, por medio del presente escrito, respetuosamente, concurro ante ustedes con el fin de realizar un pronunciamiento frente a las observaciones realizadas por el señor YAMEL SIERRA CASTRO, solicitando de antemano sean desatendidas las mismas por carecer de fundamento, fáctico jurídico y contractual conforme a las consideraciones que seguidamente expongo:

1. La sociedad ASEVINAL LTDA, cumplió a cabalidad con las exigencias técnicas, jurídicas y financieras mínimas exigidas conforme al concepto del comité evaluador y es en virtud a dicho cumplimiento que obtuvimos el primer puesto en el orden de elegibilidad y se sugirió al ordenador del gasto adjudicar la invitación 107 de 2019 a nuestro favor.
2. No obstante lo anterior considero conveniente resaltar que en el PLIEGO DE CONDICIONES, que como su nombre lo indica es el que determina las condiciones de la oferta, se establece en el acápite de acreditación de maquinaria lo siguiente:

El proponente deberá Certificar que cuenta y pone a disposición para la ejecución de la obra de los siguientes equipos, a los cuales adicionalmente deberá aportar documentos soportes de propiedad, o contrato de arrendamiento financiero (leasing), o un contrato de arrendamiento de bienes muebles, o certificado de la persona propietaria, que indique que en caso de ser seleccionado contratista, suscribirá contrato de arrendamiento de bienes muebles de los siguientes equipos para la ejecución de la obra. En todo caso en los documentos aportados y en la certificación del proponente deberá señalar que dispondrá de los siguientes equipos con las especificaciones exigidas para la ejecución de la obra:

Una (01) Motobombas de 3" y/o 4" pulgadas.

Un (01) compactador tipo canguro (saltarín)

SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
RADICACIÓN No. 1944
FECHA Julio 26/19
RADICADO POR: 10:30

Una (01) Retroexcavadora –

Una (01) Volqueta Una (01) Mezcladora –

Herramienta menor.

Todos los cuales se encuentran debidamente verificados y acreditados conforme al concepto del comité evaluador.

3. De igual forma en cuanto al equipo mínimo requerido se establece en el pliego:

d) Equipo mínimo requerido: El Contratista deberá contar con la disponibilidad de los equipos y maquinaria necesarios para el cumplimiento en la ejecución de las actividades que se requieran en el contrato de obra, en todo caso como mínimo deberá tener los siguientes:

Una (01) Motobombas de 3" y/o 4" pulgadas.

Un (01) compactados tipo canguro (saltarín) –

Una (01) Retroexcavadora –

Una (01) Volqueta

Una (01)Mezcladora

El proponente debe acreditar que para la ejecución del contrato cuenta con el equipo mínimo requerido, para lo cual debe adjuntar los documentos que acrediten que son de su propiedad o certificación de que cuentan con disponibilidad para la ejecución del presente contrato.

Aspecto que igualmente se encuentra acreditado y evaluado en el proceso por el comité evaluador.

3. Finalmente en cuanto a la observación realizada me permito recalcar que el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación

contractual y de trasparencia, comoquiera que su formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento, es así que de acuerdo con el marco establecido en la ley y en el pliego, se presentó la propuesta por ASEVINAL, siendo verdad establecida que el mismo se constituye en ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar.

Ahora bien, pretende el proponente a través de su observación que se modifique esta vez el pliego de condiciones, pues su pretensión es que se interprete a su amaño y contrariando lo establecido en el pliego, en cuanto a acreditación de maquinaria y equipo mínimo para que se rechace la oferta presentada por ASEVINAL.

Conforme a los anteriores argumentos solicito se niegue la observación por carecer de soporte valido.

Cordialmente.

LUIS FREDY FLORIDO GRANADOS

C.C. 93359580 de Ibagué.

Gerente

ASEVINAL LTDA.